



**Gerencia Seccional VIII - Cúcuta
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Cúcuta
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO

Auditor General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO

Auditor Auxiliar

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO

Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

HENRY CAMACHO ACOSTA

Gerente Seccional VIII (AF)

Henry Camacho Acosta	Profesional Especializado G-04 (E)
Ingrih Mabel Cárdenas Arias	Profesional Universitario G-02
Yucely María Galvis Villamizar	Profesional Universitario G-01

Auditores

Cúcuta, 13 de diciembre de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	3
1.1	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Cúcuta .	4
1.3	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	6
2	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	7
2.1	Gestión Contable y Tesorería	7
2.2	Gestión Presupuestal	11
2.3	Proceso de Contratación.....	14
2.4	Proceso de participación ciudadana	17
2.5	Proceso Auditor de la Contraloría	21
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	25
2.7	Control Fiscal Interno	28
2.8	Evaluación al Plan de Mejoramiento	29
2.9	Beneficios de auditoría.....	31
3	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	31
4	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	37
5	ANEXOS	37
5.1	Anexo nro. 1: Tabla de reserva procesos de responsabilidad fiscal .	37

1 DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VIII, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Cúcuta, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Cúcuta, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Cúcuta, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Cúcuta, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018) y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1 Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Contraloría Municipal de Cúcuta, presentan razonablemente la situación financiera en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación, ésta auditoría otorga una opinión En Limpio.

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Cúcuta

1.2.1 Gestión Contable y Tesorería

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso contable fue excelente, toda vez que cumplió con la transición al nuevo Marco Normativo, presentando el estado de situación financiera, estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, las notas a los estados financieros bajo el nuevo marco de regulación, la estructura y contenido de los mismo se ajustaron a las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

La gestión de tesorería fue excelente, toda vez que de acuerdo con la evaluación realizada al proceso, se evidenció que presenta una adecuada gestión y un alto nivel de confiabilidad en la administración de los recursos, se evidenció oportunidad en los pagos con soportes idóneos y se realizaron los descuentos de Ley

1.2.2 Gestión Presupuestal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso presupuestal fue excelente, por cuanto se cumplió con la formulación y presentación del presupuesto de la vigencia 2018, la ejecución y las modificaciones se ajustaron a la normatividad vigente, los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC aprobado, así mismo el presupuesto se ajustó a la Ley 1416 de 2010; además, se dio cumplimiento con el porcentaje mínimo legal del 2% para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control establecido en el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3 Proceso de Contratación

La contraloría Municipal de Cúcuta presentó buena gestión en el proceso contractual adelantado durante la vigencia 2018, todos los actos y actividades

desde la planeación hasta la liquidación de cada proceso contractual estuvieron enmarcados los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, pese a que se evidenció debilidad en la publicación extemporánea de las actas de liquidación en los contratos 002 y 003 de 2018.

1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana

La contraloría durante la vigencia 2018 presentó buena gestión. Dio cumplimiento a los términos establecidos por la ley 1755 de junio de 2015 para el trámite de los requerimientos ciudadanos. Se llevaron a cabo capacitaciones a los ciudadanos en cumplimiento del plan de promoción de la participación ciudadana. Adicionalmente se tienen vigentes las alianzas estratégicas con instituciones educativas (universidades).

1.2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

La contraloría presentó buena gestión durante la vigencia 2018, se realizó el 100% de cobertura en auditorías a las entidades sujetas de control. Estas auditorías se realizaron en la modalidad especial, regular y exprés en las cuales se revisaron temas de contratación, información financiera y respuesta a requerimientos ciudadanos. Se identificaron claramente los elementos de la conformación de los hallazgos, como son la condición, el criterio, la causa y el efecto. Teniendo como resultado la adecuada conformación y soporte de los hallazgos configurados.

1.2.6 Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión del ente de control en el proceso de responsabilidad fiscal en la vigencia 2018 fue buena, no se presentó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ni de la prescripción de la responsabilidad fiscal y fue oportuna en el inicio de los procesos; sin embargo, se debe revisar la efectividad de los controles establecidos en este proceso para efectos de eliminar las falencias encontradas y relacionadas con el incumplimiento de términos en el envío del expediente para grado de consulta, en la falta de pronunciamiento en las pruebas solicitadas en los argumentos de defensa y en la falta de investigación de bienes y el decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal.

1.2.7 Control Fiscal Interno

De acuerdo a los resultados de la evaluación realizada por la Auditoría General de la República, la calificación del control fiscal interno durante la vigencia 2018, fue bueno, teniendo en cuenta que la Contraloría posee controles en cada uno de los procesos, sin embargo en contratación, proceso auditor y responsabilidad fiscal presentaron debilidades.

1.2.8 Plan de Mejoramiento

La contraloría dio cumplimiento al 100% de las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento por la auditoría a la vigencia 2017 – PGA 2018.

1.3 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría municipal de Cúcuta correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 89.73 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.

HENRY CAMACHO ACOSTA
Gerente Seccional VIII (AF)

2 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1 Gestión Contable y Tesorería

Para el desarrollo de la auditoría realizada a la Contraloría Municipal de Cúcuta, se tomaron muestras de las cuentas: efectivo, propiedad planta y equipo, otros activos, cuentas por pagar, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas acreedoras.

El objetivo de esta línea, fue dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de contabilidad pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo	556.633.942	98%
Efectivo y equivalentes al efectivo.	182.157.290	Representa el 33% del Activo.
Propiedad Planta y Equipo	171.867.721	Representación del 31% del total del activo y aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno.
Otros activos	192.192.565	Representación del 35% del total del activo y aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno.
Pasivo	295.640.917	99,99%
Beneficios a los empleados	295.610.217	Representación del 99,99% del total del pasivo y aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno.
Patrimonio	260.993.025	92%
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	239.931.118	Nueva cuenta afectada en la aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno.
Ingresos	1.947.685.582	Variación con respecto al total del grupo de esta vigencia ya que no se pudo realizar la comparación con los saldos iniciales por presentar saldo cero, por tratarse de cuentas de resultados.
Gastos de administración y operación	1.823.519.067	Evaluación del 40% del total del grupo.
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	33.237.341	Nueva subcuenta afectada en la aplicación del nuevo Marco Normativo de Entidades de Gobierno.
Derechos contingentes	14.462.577	Verificación de saldo de la cuenta.
Deudoras de control	18.482.410	Verificación de saldo de la cuenta.
Acreedoras de Control	91.603.563	Verificación de saldo de la cuenta.

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2018

Las muestras tomadas para el presente ejercicio auditor fueron evaluadas en su totalidad.

2.1.1 Estados financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la Contraloría Municipal de Cúcuta, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – catálogo de cuentas vigencia 2018 y el estado de apertura ESFA bajo el nuevo marco normativo, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura financiera 2018

Cifras en pesos

Cód.	Cuenta	Saldo final 2018	% P	Saldo inicial 2018	% P	Variación Absoluta	Variación Relativa %
1	ACTIVO	556.633.941	100	580.858.379	100	- 24.224.438	- 4
11	Efectivo	182.157.289	33	116.599.386	20	65.557.903	56
13	Cuentas por cobrar	5.587.981	1	18.272.576	3	- 12.684.595	- 69
15	Inventarios	4.828.385	1	9.907.751	2	- 5.079.366	- 51
16	Propiedad, planta y equipo	171.867.720	31	203.772.906	35	- 31.905.186	- 16
19	Otros activos	192.192.565	35	232.305.760	40	- 40.113.195	- 17
2	PASIVO	295.640.917	100	284.247.684	100	11.393.233	4
24	Cuentas por pagar	30.700	0	0	0	30.700	100
25	Beneficios a los empleados	295.610.217	100	284.247.684	100	11.362.533	4
3	PATRIMONIO	260.993.024	100	297.266.231	100	- 36.273.207	- 12

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2018 - ESFA

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el estado de resultados.

Revisada la estructura, contenido y saldos de las cuentas utilizadas en cada uno de los estados financieros de la contraloría con base en lo establecido en el nuevo marco normativo para entidades de gobierno, la información rendida en la cuenta y la verificación de la muestra seleccionada reflejó el siguiente resultado:

2.1.1.1 ESFA –Estado de Situación Financiera de Apertura a 01/01/2018

En el Estado de Situación Financiera de Apertura –ESFA, se identifican los ajustes por convergencia y reclasificaciones para determinar los saldos iniciales a primero de enero de 2018, partiendo de los saldos a 31 de diciembre de 2017. Para lo cual utilizó la cuenta 3145 “Impacto por transición al nuevo marco normativo”, afectando directamente el Patrimonio de la Contraloría.

Las entidades de Gobierno a partir del 1° de enero de 2018 prepararon y presentaron su información contable aplicando el nuevo Marco Normativo adoptado por la Contaduría General de la Nación, en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Si bien las

disposiciones emitidas para el sector Gobierno precisan que los estados financieros comparativos se presentan a partir del año 2019, el análisis contiene la composición de los saldos del primer año de aplicación del nuevo régimen normativo.

Los estados financieros de la Contraloría con corte a diciembre 31 de 2018 mostraron activos totales por \$556.633.941, disminuyó el 4% comparado con los saldos iniciales. El 35% del activo está representado por otros activos, el 33% por el efectivo, la propiedades planta y equipo representa el 31% y el 1% por las cuentas por cobrar e inventarios respectivamente; en cuanto al pasivo, los beneficios a los empleados representan el 99,9% del total de las acreencias.

2.1.1.2 Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2018

El Estado de Situación Financiera, presentó de manera clasificada y resumida la situación financiera de la Contraloría Municipal de Cúcuta a 31 de diciembre de 2018, revelando los bienes, derechos y obligaciones de la entidad, así como su situación patrimonial.

2.1.1.3. Notas y revelaciones a los estados financieros

Revisadas las Notas a los Estados Financieros y Revelaciones, como parte integral de los Estados Financieros de la CMC, para la vigencia 2018 presentadas en 7 folios, se verificó que estuvieron compuestas por las Notas de Carácter General en las cuales se informó la naturaleza, funciones, misión, estructura organizacional, marco normativo contable, bases de preparación, moneda funcional y la adopción del manual de políticas contables bajo el nuevo marco normativo aplicable a la entidad. En las Notas de Carácter Específico se explican aspectos sobre las cuentas principales: Efectivo y equivalentes de efectivo, inventarios, propiedades, planta y equipo, otros activos, beneficios a los empleados, patrimonio, ingresos, gastos y resultado del ejercicio.

2.1.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento y registro de los hechos contables, la Contraloría aplicó el nuevo marco normativo para entidades de gobierno vigente para el año 2018.

La CMC aprobó las políticas contables mediante Resolución 108 del 21 de noviembre de 2017, por medio de cual se adoptaron las políticas contables del nuevo marco normativo para las entidades de gobierno -Resolución 533 de 2015.

El estado de situación financiera y de resultados cumple con la estructura y

contenido de acuerdo con las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Los libros de contabilidad cumplen con la estructura y contenido según lo establecen las normas relativas a los libros de contabilidad, se conservan en medio magnético en cabeza del representante legal, los documentos soportes que inciden en las operaciones contables y financieras conservan su numeración en forma consecutiva como son: comprobantes de egreso, orden de pago, recibos de caja, entre otros. Mediante la muestra selectiva se logró evaluar la consistencia y confiabilidad de la información generada por el área contable y las demás dependencias que proveen información a esta área. Para el procesamiento de la información financiera la Contraloría cuenta con el software contable TNS, el cual se encuentra actualizado con la nueva normativa.

Los bienes de la entidad se encontraron debidamente amparados mediante pólizas de seguros cubriendo los riesgos definidos para los bienes muebles, equipos electrónicos y el manejo global con cobertura de un año vigente hasta abril de 2019.

2.1.3 Manejo de Tesorería

Los Ingresos de la Contraloría Municipal de Cúcuta, provienen del pago de la transferencia de la administración central, de conformidad a la Ley 617 de 2000 y Ley 1416 de 2010. Los pagos efectuados por Tesorería se enmarcaron en el PAC aprobado para la vigencia teniendo en cuenta sus modificaciones.

Estado de Tesorería. De acuerdo con la evaluación realizada al proceso de tesorería, se evidenció que presenta una adecuada gestión y un alto nivel de confiabilidad en la administración de los recursos, de acuerdo con la muestra seleccionada de comprobantes se logró determinar que los desembolsos se encuentran debidamente soportados y que existe oportunidad en los pagos (obligaciones tributarias, seguridad social, obligaciones laborales, descuentos por libranzas y demás).

El cierre de tesorería reportado para la vigencia 2018 muestra una disponibilidad de recursos de \$182.157.289, representados en las cuentas de ahorro \$163.884.135 y en las cuentas corrientes \$18.273.154, dineros destinados para el pago de las cuentas por pagar y el reintegro de los recursos no ejecutados al cierre de la vigencia 2018.

Conciliaciones Bancarias. En trabajo de campo se verificó que la entidad realiza las respectivas conciliaciones de saldos contables de la cuenta depósitos en instituciones financieras contra extractos de la entidad bancaria y se reconocen los rendimientos como ingresos que son reintegrados al municipio.

2.1.4 Control Interno Contable

La Oficina de Control Interno elaboró el informe acorde a lo establecido en el Anexo de la Resolución 193 de 2016, expedido por la Contaduría General de la Nación, en la cual se establece el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

En el proceso de valoración cuantitativa se evaluó la existencia y el grado de efectividad de los controles asociados con el cumplimiento del marco normativo de referencia, las actividades de las etapas del proceso contable, la rendición de cuentas y la gestión del riesgo contable, el cual obtuvo una calificación de 5, situada en el rango de Eficiente.

En el aspecto cualitativo de valoración del control interno contable, se hizo énfasis en las fortalezas, debilidades y los avances con respecto a las recomendaciones realizadas en las evaluaciones anteriores, reportando fortalezas centradas en el establecimiento de las políticas contables bajo NICSP y la idoneidad de los funcionarios ejecutores del proceso contable y en cuanto a las debilidades se relaciona la falta de cooperación de algunas dependencias para rendir información oportuna al área contable y la falta de un software para el manejo de inventarios.

De acuerdo con la medición realizada por control interno al proceso contable se comprueba la existencia de controles y que los mismos fueron efectivos para la prevención y neutralización del riesgo asociado a la gestión contable, cuyos resultados son coherentes con la evaluación realizada por la AGR.

2.2 Gestión Presupuestal

La auditoría se enfocó en evaluar las etapas del proceso presupuestal, programación, ejecución y cierre presupuestal, con el propósito de verificar la proyección de los gastos, programación, aprobación, modificación, ejecución y cuentas por pagar conforme lo establece el Decreto 111 de 1996 de acuerdo con la siguiente muestra.

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifra en pesos

Referencia y/o nombre del rubro.	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Capacitación	44.902.803	43.600.409	97	Cumplimiento Ley 1416 de 2010.
Viáticos y gastos de viaje	12.400.000	9.067.735	73	Cumplimiento del Decreto Nacional.
Sueldo de personal	985.805.037	939.511.944	95	Ejecución de las Obligaciones Laborales.

Referencia y/o nombre del rubro.	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Otras Adquisiciones	8.000.000	8.000.000	100	Ejecución de recursos plan de promoción y participación ciudadana.

Fuente: Formato 7, SIREL 2018

En cumplimiento al plan de trabajo, la verificación de la muestra se realizó en su totalidad y se concluye que el presupuesto de la entidad para la vigencia 2018 cumplió con el Decreto 111 de 1996.

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

El presupuesto para gastos de funcionamiento de la Contraloría para la vigencia 2018, fue aprobado en el Presupuesto del Municipio de San José de Cúcuta, mediante el Decreto 767 del 12 de diciembre de 2017 y adoptado por la Contraloría en la Resolución 001 del 2 de enero de 2018, el cual le fue asignada la suma de \$1.945.140.137 para gastos de funcionamiento, distribuidos en gastos de personal \$1.877.757.333, gastos generales \$60.833.804 y transferencias corrientes \$6.549.000. El presupuesto inicial fue el mismo definitivo y se llevaron a cabo 9 traslados internos que no alteraron el techo presupuestal por un total de \$107.330.784, equivalentes al 5,5% de la apropiación definitiva.

Verificado el presupuesto para la vigencia 2018, los compromisos se encontraron acorde al principio de anualidad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, toda vez que no generaron reservas y la cuenta por pagar constituida al cierre de la vigencia, corresponde al pago de cesantías de un funcionario perteneciente al régimen de retroactividad.

Cumplimiento de los límites presupuestales. La norma que reglamenta el límite de gastos para las Contralorías Municipales lo constituye el Artículo 2 de la Ley 1416 de 2010. Conforme a dicha ley, los gastos de las Contralorías Municipales crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo municipio.

De acuerdo con la información obtenida en la rendición de la cuenta y verificada en trabajo de campo, se puede concluir que en la vigencia 2018 los gastos de la CMC se mantuvieron en el límite presupuestal, como se muestra a continuación:

Tabla nro. 4. Cálculo del límite presupuestal vigencia 2018

	Cifra en pesos
Presupuesto comprometido de la vigencia 2017	1.723.277.713
Presupuesto proyectado para la vigencia 2018	1.945.140.137
Presupuesto definitivo máximo de la vigencia 2018. (Tomando la inflación	1.798.108.625

causada del 2017- 4,09%)	
Compromisos netos de la vigencia 2018	1.798.108.625
Recursos no ejecutados y reintegrados al tesoro municipal.	147.031.512
Porcentaje de Incremento real	4,34%

Fuente: Formato 7 - rendición de cuenta SIREL, vigencias 2018 y 2017

Es de señalar que la Contraloría proyectó su presupuesto por encima de la inflación causada del año 2017, y su ejecución se ajustó al incremento permitido por ley, reintegrando los recursos no ejecutados de la vigencia 2018 al tesoro municipal.

Límite de gastos de capacitación. La Contraloría destinó \$43.600.409 del presupuesto para capacitación de sus funcionarios, dando cumplimiento con el límite establecido por el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, en cuanto al porcentaje mínimo a destinar para tal fin como se muestra a continuación.

Tabla nro. 5. Cálculo del límite de gastos de capacitación vigencia 2018

Cifra en pesos

Rubro Presupuestal	Concepto	Valor comprometido	Valor ejecutado en gastos de capacitación	% del rubro para capacitación
12212201	Capacitación	44.902.803	43.600.409	97
Total gastos de Capacitación			\$ 43.600.409	
Total Compromisos Presupuestales de la vigencia 2018			\$1.798.108.625 *2% = 35.962.173	
Porcentaje del presupuesto ejecutado para capacitación			2,4%	

Fuente: Formato 07- Informe plan de capacitación y libro de presupuesto

Durante la vigencia fiscal 2018, los funcionarios de la CMC, asistieron a 7 jornadas de capacitación con costo y algunos eventos sin costo para la Contraloría, en temas relacionados con: el mejoramiento del control fiscal y la participación ciudadana; herramientas para aumentar la capacidad en el proceso auditor, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva; contratación estatal; congreso nacional de contralores denominado control fiscal, sostenibilidad y medio ambiente; marco normativo para entidades de gobierno y modelo integrado de planeación y gestión.

Constitución de cuentas por pagar. La Contraloría constituyó cuentas por pagar por \$29.722.488, mediante Resolución 002 del 02 de enero de 2019, para el pago de cesantías.

Para la vigencia 2018, no se constituyeron reservas presupuestales.

2.2.2 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

El presupuesto aprobado para la Contraloría fue de \$1.945.140.137 y recaudado

el 100%; comparado con la vigencia anterior \$1.848.992.525, presentó un incremento de \$96.147.612, representado en el 5,2%. Mediante el PAC definitivo, realizaron compromisos por \$1.798.108.625, de los cuales pagaron \$1.768.386.137, quedando un saldo por comprometer de \$147.031.512, correspondiente al mayor valor calculado de la inflación proyectada para el 2018.

2.2.3 Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

Para la vigencia 2018, la Contraloría comprometió \$1.798.108.625, que equivale al 92,44% del presupuesto definitivo y realizó pagos por \$1.768.386.137 correspondiente al 98,35% de los compromisos, quedando cuentas por pagar de \$29.722.488.

Tabla nro. 6. Ejecución presupuestal de gastos a diciembre 31 de 2018

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Pagos	Cuentas por pagar
Gastos Personal	1.877.757.333	77.630.784	105.530.784	1.849.857.333	1.718.989.275	1.689.266.787	29.722.488
Gastos Generales	60.833.804	29.700.000	1.800.000	88.733.804	74.481.513	74.481.513	0
Transferencias	6.549.000	-	-	6.549.000	4.637.837	4.637.837	0
TOTAL	1.945.140.137	107.330.784	107.330.784	1.945.140.137	1.798.108.625	1.768.386.137	29.722.488

Fuente: Rendición de cuentas vigencia 2018

La muestra fue evaluada en su totalidad comprobando que la planeación de los ingresos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó dando cumplimiento con lo normado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de San de José de Cúcuta y el Decreto Nacional 111 de 1996.

2.3 Proceso de Contratación

Durante la vigencia 2018 la Contraloría Municipal de Cúcuta, suscribió 3 contratos en cuantía de \$31.786.150, los cuales fueron evaluados en su totalidad, dicha muestra se detalla a continuación:

Tabla nro. 7. Muestra de Contratación

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor \$	Estado	Etapas Auditadas
001	Directa	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión consistente en actividades de logística, mesas de trabajo, charlas, capacitación, para el fortalecimiento del control fiscal	8.000.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Post contractual

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor \$	Estado	Etapas Auditadas
		social y participativo en relación a los contralores y personeros estudiantiles, atención a la comunidad en general, líderes comunales, sujetos de control, apoyo a procesos de formación de veedores y veedurías ciudadanas, alianzas estratégicas con la academia y otras entidades en el municipio san José de Cúcuta.			
002	Mínima cuantía	Seminario taller Herramientas para el mejoramiento del ejercicio del control fiscal, la participación ciudadana y la gestión de los sujetos de control, dirigido a los funcionarios públicos de la contraloría municipal. Sujetos y puntos de control.	6.786.150	Liquidado	Precontractual, Contractual, Post contractual
003	Directa	Adquisición de tres (03) dotaciones de calzado y vestido de labor, para siete (7) funcionarios de la contraloría municipal de Cúcuta, correspondiente a la vigencia 2018.	17.000.000	Liquidado	Precontractual, Contractual, Post contractual

Fuente: Información reportada en el SIA Observa 2018 y papeles de trabajo 2019.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Etapas precontractual. La Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2018, el cual fue publicado en la página web de la entidad y en el SECOP, el 31 de enero de 2018, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. Adicionalmente, actualizó el Plan Anual de Adquisiciones el 31 de julio, el 26 de octubre y el 28 de noviembre de 2018, actualizaciones que fueron publicadas en la página web y en el SECOP¹; atendiendo el numeral 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015

Los estudios previos de los 3 contratos revisados contenían la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, el objeto a contratar se encontró acorde con la necesidad que se pretendió satisfacer. En los 2 procesos de contratación directa se estableció la justificación de la contratación para la adquisición del servicio y se profirió Resolución que justificó dicha modalidad.

¹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/HistoricoArchivoPAAServlet.do>

Del mismo modo, en el contrato celebrado bajo la modalidad de mínima cuantía, contenían los requisitos mínimos exigidos en la norma, se hizo comparación de las fechas señaladas en la invitación pública con lo reportado en el SECOP, cumpliéndose conforme con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Se evidenció el cumplimiento de la documentación legal exigida: Presentación del formato único de hoja de vida establecido por el DAFP, acreditación de la experiencia e idoneidad requerida, antecedentes disciplinarios, penales, judiciales y de responsabilidad fiscal, documento de identificación, RUT, cámara de comercio, entre otros. La anterior documentación fue verificada en trabajo de campo, con el fin de constatar la veracidad para el cumplimiento de la experiencia e idoneidad requerida y que el contratista no estuviera inmerso en inhabilidades e incompatibilidades.

Etapa contractual. La Contraloría es oportuna en la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) ya que se expidieron antes de las firmas de los contratos y es superior o igual al valor del contrato. También es oportuna en la expedición del registro presupuestal (RP), pues se expidieron en el mismo día a la firma del contrato y hay coincidencia con el valor del contrato.

Se observó que los objetos y las obligaciones señaladas en los estudios previos de la contratación en la vigencia 2018, estuvieron orientados al cumplimiento del Plan Estratégico, la función misional y administrativa de la Contraloría, y de los principios de la función administrativa y de contratación estatal. También se evidenció que no se realizaron adiciones en los 3 contratos revisados.

Respecto de la garantía exigida en el contrato 003 de 2018, ésta fue constituida cubriendo los riesgos requeridos; sin embargo, se evidenció que esta póliza no fue aprobada, tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

2.3.1.1 Observación Administrativa, por falta de aprobación de la póliza única de garantía.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados en la contradicción por la Contraloría Municipal de Cúcuta, se retiró la observación.

Por otra parte, los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales acordadas. Se verificaron los bienes y servicios solicitados por el ente de control con lo recibido del contratista. Las carpetas contractuales contienen las certificaciones expedidas por el supervisor y evidencias del cumplimiento de los objetos contractuales, soportadas con facturas de venta, cuentas de cobro, actas

de recibo final, registros fotográficos, listados de asistencia e informes de supervisión.

En cuanto a la supervisión, la Contraloría designó a los supervisores de los contratos, quienes emitieron certificados de satisfacción de cada informe presentado por el contratista.

Post contractual. Los 3 contratos de la muestra auditados, ya se encuentran terminados y liquidados. Asimismo, se evidenció que los 3 contratos celebrados durante la vigencia 2018, fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP; sin embargo, las actas de liquidación de los contratos 002 y 003 de 2018 se publicaron extemporáneamente.

2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por la publicación extemporánea de las actas de liquidación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

En los contratos 002 y 003 celebrados por la Contraloría durante la vigencia 2018, se observó que las actas de liquidación fueron cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP., por fuera del término de 3 días establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 e incumpliendo lo señalado en el numeral 4.4.3 (4) del Manual de contratación de la Contraloría², como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 8. Publicación extemporánea de las actas de liquidación en el SECOP

Contrato	Expedición del acta de liquidación	Fecha publicación SECOP	Días hábiles transcurridos
2	Enero 18 de 2019	Febrero 5 de 2019	12
3	Abril 11 de 2019	Mayo 10 de 2019	15

Fuente: Papel de trabajo CN-1 y <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadolistadoProcesos.jsp#>

Esta situación se presenta por la falta de gestión de los funcionarios encargados de publicar la documentación contractual, generando el quebrantamiento de los principios de publicidad y transparencia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, impidiendo que la ciudadanía tenga acceso de manera oportuna a los documentos contractuales suscritos por la Contraloría.

2.4 Proceso de participación ciudadana

2.4.1 Atención de requerimientos ciudadanos.

La Contraloría reporta que durante la vigencia 2018 se dio trámite a 239

² Resolución No.042 de 2017 "Por medio del cual se actualiza el Manual interno de Contratación de la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta.

requerimientos ciudadanos los cuales se clasificaron así: 3 como consultas, 22 denuncias, 212 peticiones, 1 quejas y 1 solicitud de acceso a información pública.

Con respecto al estado total de los requerimientos tramitados a 31 de diciembre de 2018 por la contraloría, se observó que 190 se archivaron con respuesta de fondo, 35 fueron trasladados por competencia a otras entidades y 14 se encontraban con trámite con la primera respuesta. La totalidad de los requerimientos se presentaron de la siguiente manera: 13 por correo electrónico, 181 personalmente y 40 por correo físico y 5 por la página web de la entidad.

Mediante la Resolución No. 091 del 13 de octubre de 2017, la Contraloría adopta el procedimiento interno por medio de la cual se da trámite a las peticiones, quejas, reclamos y denuncias ciudadanas, con lo establecido en la ley 1755 de 2015 que regula el derecho fundamental de petición.

El análisis de la gestión de la Contraloría con respecto a los requerimientos ciudadanos tramitados se llevó a cabo sobre 20 requerimientos ciudadanos, que corresponden al 8% de los tramitados. Es de aclarar que de los 239 requerimientos, 22 corresponden a denuncias y 212 corresponden a peticiones de documentos o certificaciones.

Se verificó en la muestra de auditoría seleccionada, que la Contraloría durante la vigencia 2018, dio respuesta a los ciudadanos que interpusieron las denuncias ante la entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015. Se verificó además que cuando se presenta el caso, se le comunica al peticionario el traslado de la denuncia a otras entidades por competencia.

La Contraloría no cuenta con un software especializado para el trámite y manejo de los requerimientos ciudadanos. El control y registro de estos requerimientos se lleva a cabo en un archivo de hoja de Excel, por parte de quien radica los requerimientos y por parte de quien sustancia los mismos hasta su respuesta final o de fondo.

La Contraloría cuenta con un archivo físico de todos los documentos que conforman los soportes del trámite de los requerimientos ciudadanos en carpetas, las cuales son ordenadas cronológicamente de acuerdo con las actuaciones realizadas en cada tipo de requerimiento.

La oficina de control interno, elaboró y rindió los informes semestrales de control interno sobre la legalidad y trámite de los requerimientos ciudadanos a la Contralora Municipal. En los informes se redactan las observaciones y recomendaciones a la Contralora para que sean tenidos en cuenta al momento de realizar los ajustes correspondientes.

Se verificó la existencia y funcionamiento del link específico para la atención de requerimientos ciudadanos dentro de la página web de la contraloría. <http://www.contraloria-cucuta.gov.co/peticiones-quejas-reclamos>.

Sin embargo se pudo observar que dicho link no es de fácil acceso dentro del diseño de la página web de entidad y no se encuentra en su página principal.

2.4.2 Promoción de la participación ciudadana.

Para la vigencia 2018 la Contraloría Municipal de Cúcuta conto con un plan anual de promoción y participación ciudadana en el cual se establecieron los objetivos de atender las peticiones, quejas, solicitudes y/o denuncias presentadas por la ciudadanía sobre presuntas irregularidades en el uso de los recursos y bienes públicos de las Entidades sujeto de control, otro fue el de Informar a la comunidad a través de las diferentes actividades desarrolladas de promoción y participación ciudadana, manteniendo comunicación permanente con la ciudadanía sobre los actos y decisiones relacionadas con el ejercicio del Control Fiscal y por ultimo para contribuir al mejoramiento de la gestión pública y la democracia participativa a través de actividades de promoción y participación a la comunidad organizada y a los funcionarios de las entidades sujetos de control.

En la vigencia 2018 se evidenció que la Contraloría realizó las siguientes actividades durante la vigencia objeto de auditoria para cumplir con el plan de promoción de la participación ciudadana:

Capacitación de fecha Febrero 14 de 2018: cuyo tema fue la Implementación del procedimiento en los establecimientos educativos oficiales, para la postulación y elección de Contralores Estudiantiles. Dirigida a diferentes entes educativos de la ciudad de Cúcuta en el cual fueron capacitados 65 ciudadanos.

Capacitación de fecha Febrero 16 del 2018: cuyo tema fue la Rendición de Cuentas, dirigida a entidades Sujetos de Control. Capacitados 75 ciudadanos

Capacitación de fecha Abril 27 del 2018, cuyo tema fue “Conformación de Veedurías Ciudadanas en aplicación de participación ciudadana y en el Cumplimiento de la Ley 850 de 2003. Dirigido a Juntas de Acción Comunal de la Ciudad de San José de Cúcuta. Capacitados 37 ciudadanos.

Capacitación de Mayo 21 del 2018 cuyo tema fue “Informe de Gestión Deber y Obligación de realizar Audiencias Públicas para presentar el Informe de Rendición de Cuentas ante la Comunidad en General. Dirigido a Entidades Sujetos de Control Secretarios de Despacho, Jefes de Oficina, Directores de Institutos Descentralizados. Capacitados 59 ciudadanos.

Capacitación de Junio 22 de 2018 cuyo tema fue “Control social fiscal y participativo a los bienes y recursos públicos”. Dirigido a líderes de la Comuna 10. Capacitados 23 ciudadanos.

Capacitación del Agosto 3 del 2018 cuyo tema fue “Control social fiscal y participativo a los bienes y recursos públicos”. Dirigido a líderes de las Comunas 2 y 5. Capacitados 51 ciudadanos.

Capacitación del 20 de septiembre del 2018 cuyo tema fue “Promoción y participación ciudadana - control social fiscal y participativo”, “Control social a lo público”, “Socialización y fortalecimiento de la figura de contralores estudiantiles en las diferentes instituciones educativas”. Dirigido a rectores de los establecimientos educativos, contralores estudiantiles, personeros y representantes de Asopadres. Capacitados 80 ciudadanos.

Capacitación de los días 17 y 18 de diciembre del 2018 sobre “Herramientas para el mejoramiento del control fiscal participativo y de control a lo público. Dirigido a funcionarios de la Contraloría y sujetos de control fiscal. Capacitados 120 funcionarios.

La Contraloría Municipal de Cúcuta, tiene dentro de su página web, un link relacionado con la participación ciudadana, en el cual cualquier ciudadano puede presentar las quejas y denuncias sobre situaciones que presuntamente pongan en riesgo el erario público. Adicionalmente, tiene publicada la información pertinente sobre la gestión administrativa y misional, para darle cumplimiento a lo establecido por la Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.

Se evidenció la publicación en la página web de la entidad, el plan anticorrupción, en el cual se identificaron los 4 componentes del plan como son: El mapa de riesgos de corrupción, las medidas concretas para mitigar los riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

La contraloría mantuvo vigentes durante la vigencia 2018 la suscripción de alianzas estratégicas con las siguientes entidades:

- Convenio cooperativo interinstitucional con la Universidad de Santander.
- Convenio de cooperación celebrado con la Universidad de Pamplona.
- Convenio interinstitucional con la Universidad Simón Bolívar.
- Convenio de cooperación con la Universidad Francisco de Paula Santander.
- Convenio con la Universidad Libre.

Estos convenios de cooperación tienen por objeto la realización de prácticas académicas y capacitación en temas relacionados con las labores de control fiscal y fomento de la participación ciudadana en la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 121 Ley 1474 de 2011.

2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

A la Contraloría Municipal de Cúcuta, durante la vigencia 2017, le correspondió vigilar la gestión fiscal de 9 sujetos de control y 7 puntos de control. El presupuesto ejecutado de gastos en la vigencia anterior por parte de estos sujetos de control fue de \$1679.957.814.957, de los cuales \$82.474.135.813 corresponde a recursos propios de las entidades.

La contraloría realizó 21 auditorías durante la vigencia 2018, de las cuales se revisaron 9 ejercicios auditores, que corresponden al 43% del total. La contraloría realizó 9 auditorías financieras, 4 auditorías especiales, 4 auditorías regulares y 4 exprés. De igual manera se revisó el 100% de los beneficios de control fiscal reportados por la contraloría.

2.5.1 Programación de PGA de la Contraloría.

Para la programación del PGA de la vigencia 2018, la Contraloría aplicó la matriz de priorización establecida en la Guía de Auditoría Territorial - GAT. Este procedimiento para el control fiscal, fue adoptado por la entidad mediante la Resolución Nro. 033 del 8 de abril de 2013. En el Plan General de Auditorías, se establecieron las políticas, los objetivos, el alcance y los criterios de priorización aplicados para la selección de las entidades sujetas de control que se auditarían durante la vigencia 2018.

Se realizaron 9 auditorías especiales a los estados financieros (Alcaldía Municipal, Central de Transportes, IMRD, Metrovivienda, Concejo Municipal, IMSALUD, Centro Tecnológico y Personería Municipal), 4 auditorías regulares (Alcaldía Municipal, Central de Transportes y EIS Cúcuta), 4 auditorías especiales sobre contratación administrativa (Alcaldía Municipal e IMSALUD) y 4 exprés sobre objeto de denuncias ciudadanas (Alcaldía Municipal e IMRD).

Se verificó que el presupuesto auditado por parte de la contraloría en la vigencia 2018 fue de \$616.768.003.674, lo cual representa el 91% de los recursos ejecutados por las entidades sujetas de control. Las auditorías realizadas por la Contraloría durante la vigencia 2018, representan el 100% de cobertura en cuanto a cantidad de sujetos vigilados.

2.5.2 Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.

La contraloría mediante la resolución No. 093 del 20 de octubre de 2016 tiene establecido el procedimiento para realizar la revisión de las cuentas rendidas por los entes sujetos de control. Durante la vigencia 2018 la contraloría recibió la rendición de cuentas de 12 entes sujetos de control en los cuales no se presentó ninguna extemporáneamente.

Durante la vigencia 2018, la Contraloría se pronunció con dictamen de fenecimiento, sobre la gestión fiscal de 11 entidades y 2 con no fenecimiento de cuentas de vigencias anteriores, presentando una cobertura del 92% de la totalidad de las cuentas rendidas. Estos pronunciamientos se encuentran acordes con lo señalado en la Resolución 093 de 2016, que establece el término de 3 años para la revisión de las cuentas rendidas por los entes sujetos de control, por tal motivo se encuentran dentro del término para la revisión.

2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

La contraloría de acuerdo con el procedimiento adoptado para el control fiscal de los entes sujetos de control mediante la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), realizó para la ejecución de las auditorías el análisis de riesgos de los sujetos a auditar, teniendo en cuenta el presupuesto a auditar, los informes de auditoría anteriores y las denuncias ciudadanas.

Se elaboró el memorando de asignación, el memorando de planeación, el plan de trabajo y programa de auditoría; en los cuales se plasman los objetivos, alcance, componentes, periodos a auditar, muestra seleccionada y cronograma de actividades.

Se evidenció que la contraloría selecciona las muestras de auditoría sobre la base del presupuesto ejecutado de gastos sin incluir los recursos de regalías, de cada uno de los entes sujetos de control, a este universo de contratos se le aplica la matriz diseñada por la GAT para seleccionar la cantidad de contratos a auditar a cada uno de los entes sujetos de control.

2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

El análisis se llevó a cabo sobre todas las etapas del proceso auditor: Planeación, ejecución, contenido de los informes de auditoría, contundencia de los hallazgos, oportunidad en el traslado y planes de mejoramiento.

Las auditorías fueron realizadas de acuerdo con lo establecido por la Guía de

Auditoría Territorial – GAT. Los informes de la muestra seleccionada contenían los resultados conforme a los objetivos y la línea de auditoría establecida en los memorandos de asignación; se evidenció la existencia de los soportes de auditoría como son: la información suministrada por el auditado, informe preliminar, controversia del ente auditado, informe final de auditoría, relación de hallazgos y traslado a las instancias correspondientes cuando fueron del caso.

Se evidenció que los informes finales de auditoría fueron comunicados a los entes sujetos de control y a las corporaciones de elección popular de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Se observó que en las auditorías de la muestra objeto de análisis, se aplicaron los sistemas de control de gestión contractual (rendición de cuenta, legalidad, plan de mejoramiento, control fiscal interno), control financiero (estados contables, gestión financiera, gestión presupuestal).

Se dio aplicación de los procedimientos establecidos por la GAT en la realización de los procesos auditores lo cual permitió establecer que las conclusiones de los componentes y líneas de auditoría evaluados, se llevaron a cabo de manera adecuada, para que sirvieran de sustento a los informes de auditoría y con ello dar cumplimiento a los objetivos y directrices establecidos en el memorando de asignación y del plan de trabajo de cada uno de los procesos auditores realizados durante la vigencia 2018.

Los procedimientos realizados en las auditorías evaluadas están documentados en papeles de trabajo, los cuales se encontraron debidamente referenciados, foliados y archivados.

2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por falta de uniformidad en la presentación de los informes de auditoría.

La Contraloría Municipal de Cúcuta no cuantifica y consolida al final del informe preliminar, las observaciones encontradas en los procesos auditores llevados a cabo a cada uno de los entes sujetos de control. Lo anterior no se encuentra acorde con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial que fue adoptada por la entidad mediante la resolución No. 033 del 8 de abril de 2013.

Esta situación se presenta por la carencia de un sistema de control de calidad en la implementación de formatos uniformes para el informe preliminar y final de auditoría lo que ocasiona que el ente sujeto de control no cuente con la suficiente claridad de las observaciones encontradas en el informe preliminar al momento de ejercer su derecho a la defensa.

2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra.

El resultado de las auditorías de la muestra fue la configuración de 118 hallazgos administrativos, de los cuales 2 con presunta incidencia fiscal por \$502.961.207 y además 10 hallazgos con presunta implicación disciplinaria.

De acuerdo con el contenido de los informes de auditoría, no se evidenció que la incidencia de los hallazgos haya sido errada de acuerdo con el contenido de los mismos informes. Además, los hallazgos analizados cumplen con los atributos señalados por la GAT para el hallazgo como son: la condición, el criterio, la causa y el efecto.

Se observó que los hallazgos configurados en los procesos auditores son trasladados oportunamente a las instancias competentes dentro de los términos establecidos en la Resolución No. 098 de 2015, que estableció un término de 45 días para el traslado de los hallazgos.

2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental.

Durante la vigencia 2018 la Contraloría Municipal de Cúcuta realizó una auditoría a la escombrera municipal abordando el componente medioambiental. Los resultados de esta auditoría fueron presentados como informe medioambiental al concejo municipal de Cúcuta.

2.5.7 Control al control de la contratación.

La contraloría municipal durante la vigencia 2018 auditó 122 contratos en el desarrollo de procesos auditores de tipo regular, especial y exprés así como, la atención de requerimientos ciudadanos por \$258.530.203.944, Como producto de este proceso auditor a los entes sujetos de control en ejecución del PGA 2017 se configuraron 118 hallazgos administrativos de los cuales 9 con presunta incidencia disciplinaria y 2 con presunta incidencia fiscal por \$502.961.207,00.

La totalidad de los contratos evaluados en la ejecución del PGA 2018 por parte de la Contraloría Municipal de Cúcuta, representaron el 38% del presupuesto ejecutado por parte de los entes sujetos de control. Se evidenció además en los papeles de trabajo de la muestra de auditoría, que los contratos fueron evaluados en todas sus etapas (precontractual, contractual y pos-contractual), aplicando los controles de legalidad, financiero, revisión de cuenta y gestión y resultados.

2.5.8 Beneficios del Control Fiscal

La contraloría reportó 1 beneficio de control fiscal en el cual menciona el resarcimiento del daño causado por la Institución Educativa Jaime Garzón del

municipio de Cúcuta por \$9.581.434 con el auto de cesación de la acción fiscal, este beneficio se tipificó como cualificable por presentarse dentro del proceso de responsabilidad fiscal 006 de 2016.

Los beneficios de control cuentan con un procedimiento que los soporta en actas del comité de control interno para avalarlos y definir su determinación.

2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

Durante la vigencia 2018, la Contraloría Municipal de Cúcuta reportó el trámite de 20 procesos de responsabilidad fiscal por valor de \$17.622.105.507, de los cuales 18 se adelantaron por el procedimiento ordinario en cuantía de \$17.318.700.619, y 2 por el procedimiento verbal por \$303.404.888. Del total de procesos de responsabilidad fiscal gestionados en el año 2018, se seleccionó una muestra de 9 procesos por valor de \$16.459.776.727, que corresponde al 45% en cantidad y al 93% en cuantía.

Los 9 procesos de responsabilidad fiscal referidos en la muestra fueron auditados en su totalidad hasta la etapa procesal en la que se encontraban los expedientes, y finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.6.1 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

Se evidenció en los procesos de la muestra iniciados en la vigencia 2018, que la fecha de ocurrencia de los hechos fue entre los años 2014 y 2017, por lo que no ocurrió el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal.

De los procesos de la muestra auditados, se evidenció que cumplen con lo señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, puesto que las pruebas fueron practicadas dentro del término de 2 años, contados a partir de la notificación del auto que las decreta. La investigación de bienes se realizó una vez en el año.

Durante la vigencia 2018 no se presentó el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por la falta de investigación de bienes y el decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal.

De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 1 y 2, no se han decretado las medidas cautelares no obstante de encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, soportes de bienes a nombre de los investigados, como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 9. Procesos de Responsabilidad Fiscal en los que no se han decretado Medidas Cautelares

Proceso con código de reserva	Bienes a nombre de los investigados
1	cuatro (4) bienes identificados con matrícula inmobiliaria No. 260-95522; 260-136748; 260-136752 y 260-24218
2	cinco (5) bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.: 260-95522; 260-136748; 260-136752, 260-24218 y 260-267599

Fuente: SIREL Formato 17 y Papel de trabajo RF-1

Así mismo, en los procesos con código de reserva 3 y 4 se realizó investigación de bienes, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, mediante oficio recibido No.1928 del 16 de octubre de 2018 (f.57 al 62 del cuaderno de medidas cautelares), da respuesta manifestando que “los certificados catastrales que se adjuntan no sirven para demostrar la titularidad del dominio ya que esta le corresponde es a la oficina de registro de instrumentos públicos”, de los certificados catastrales expedidos, 5 soportan bienes inmuebles que aparecen a nombre de 5 investigados. De los cuales, la contraloría no ha gestionado para verificar si estos bienes pertenecen a los presuntos responsables vinculados a este proceso y así poder decretar las medidas cautelares correspondientes, como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 10. Procesos que no se han verificado si los bienes inmuebles certificados por el IGAC pertenecen a los presuntos responsables

Proceso con código de reserva	Bienes a nombre de los investigados certificados por el IGAC
3	Dos (2) Predios identificados con No. 260-69118 y 260-161580. ; Así mismo, uno de los investigados aparece como uno de los propietarios en los siguientes Predios identificados con No. 260-31737; 260-31801; 260-31738 en la ciudad de Cúcuta y 260-148333 en villa del Rosario- Norte de Santander.
4	Cuatro (4) Predios identificados con No.260-69118; 260-176497; 260-161580; 260-318310; Así mismo, uno de los investigados aparece como uno de los propietarios en los siguientes Predios identificados con No. 260-31737; 260-31801; 260-31738 en la ciudad de Cúcuta y 260-148333 en villa del Rosario- Norte de Santander.

Fuente: SIREL Formato 17 y Papel de trabajo RF-1

Además, en la vigencia 2019 no se ha realizado investigación de bienes en estos procesos.

La falta de investigación de bienes y el decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal, proviene de la falta de gestión y resultados desde el proceso auditor, en la calidad de los hallazgos con soporte probatorio y en el inicio del proceso de responsabilidad fiscal en la solicitud de la información. En el mismo sentido, no existen instrumentos de control y seguimiento que le permitan al ente de control desarrollar esta labor en los procesos que así lo requieran, y que una vez se obtenga la información de los bienes se proceda oportunamente a su decreto; lo que genera riesgos en la recuperación del daño al patrimonio público.

Esta situación trae como consecuencia la posibilidad de que el presunto responsable fiscal se insolvente, haciéndose nugatorio el resarcimiento del daño patrimonial, con lo que se vulnera lo establecido en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 e incumple los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por la falta de pronunciamiento en las pruebas solicitadas en los argumentos de defensa frente a la imputación de responsabilidad fiscal.

Se evidenció en el proceso con código de reserva No.5, que la oficina de responsabilidad fiscal no es oportuna en dar respuesta a las pruebas solicitadas por la Aseguradora en los descargos presentados el 27 de agosto de 2019, toda vez que a fecha de auditoría, aún no se ha pronunciado respecto a las pruebas solicitadas; desatendiendo lo señalado por el artículo 51 de la Ley 610 de 2000 y por consiguiente lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, en atención a la perentoriedad para el decreto de pruebas dentro del mes siguiente vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal. Situación que se presenta por la falta de control y seguimiento al proceso por parte de las jerarquías correspondientes, ya que al guardar silencio respecto de las pruebas solicitadas conlleva a que no se practiquen en su totalidad, lo que genera la inexistencia de éstas, la inoportunidad de defensa por parte de los implicados y la falta de certeza sobre lo investigado, incumpléndose los principios orientadores de la acción fiscal, señalados en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000; y numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

2.6.1.3 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de términos en el envío del expediente para grado de consulta.

En 2 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con código de reserva 5 y 7, se evidenció que para efectos de la consulta no se dio cumplimiento al término señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, para enviar el expediente a su superior funcional o jerárquico, dentro del término legal de 3 días de haberse proferido la decisión por el funcionario competente, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 11. Incumplimiento de términos en el envío del expediente para grado de consulta

Proceso con código de reserva No.	Fecha de decisión	Fecha de envío del expediente	Días hábiles transcurridos entre la decisión y el envío a consulta
5	12/09/2018	01/10/2018	13
7	05/07/2018	26/07/2018	15

Fuente: SIREL Formato 17 y papel de trabajo RF-1

Situación que se presenta por la falta de control y seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal, lo que genera que no se envíe oportunamente las decisiones proferidas a grado de consulta; contraviniendo los principios del debido proceso, eficacia y celeridad consagrados en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia y lo señalado en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

2.7 Control Fiscal Interno

Evaluado en los siguientes procesos:

Proceso contable. Según lo evidenciado en trabajo de campo, a través de la comprobación y análisis de la información financiera, en la dependencia de recursos físicos y financieros, se efectúan los controles necesarios para garantizar la calidad de la información y mitigar los riesgos inherentes al proceso; los autocontroles de esta dependencia parten desde la conciliación de información susceptible de ser registrada en los estados contables, el módulo contable genera alertas de inconsistencias y errores entre contabilidad y presupuesto, realizan conciliaciones mensuales y filtros de revisión entre los funcionarios involucrados en la ejecución de gastos desde presupuesto y contabilidad.

Proceso presupuestal. La Entidad cuenta con mecanismos de control interno presupuestales para la elaboración del anteproyecto de presupuesto; de acuerdo a la meta de inflación proyectada por la Secretaría de Hacienda del Municipio, la Contraloría calcula los gastos y los presenta ante la misma Secretaría, la cual los aprueba y los consolida dentro del presupuesto del Municipio para ser presentados al Concejo. Se realizan los cierres presupuestales y de tesorería, presentan las ejecuciones presupuestales mensuales de ingresos y gastos a la Secretaría de Hacienda para los fines pertinentes. Igualmente, se reintegran los excedentes presupuestales al Tesoro Municipal.

Contratación Estatal: Una vez revisada la muestra establecida para el proceso de contratación, se pudo verificar que la entidad cuenta con controles adecuados en el desarrollo de las diferentes etapas de la gestión contractual, de conformidad con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, sin embargo presentó debilidades en la publicación extemporánea de las actas de liquidación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

Participación Ciudadana: Se evidencia que tienen controles definidos dentro de su procedimiento, que resultaron efectivos, teniendo en cuenta que cumplieron con los términos de ley en el trámite de los requerimientos ciudadanos y en la promoción de la participación ciudadana.

En el Proceso Auditor: Cumplieron con la cobertura del 100% de los sujetos

vigilados, se cumplió con la programación del PGA de la vigencia 2018, así como los lineamientos de la guía de auditoría territorial, sin embargo se identificó debilidades en la presentación de los informes de auditoría.

Proceso de Responsabilidad Fiscal: En la matriz de riesgo del proceso se tienen establecidos 18 riesgos, de los cuales se materializó el incumplimiento de términos en el envío del expediente para surtir el grado de consulta, así mismo no se observó que en los procedimientos internos se fijaran controles para garantizar la oportunidad en la investigación de bienes, en el decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal y en las respuestas en a las pruebas solicitadas en los argumentos de defensa frente a la imputación de responsabilidad fiscal.

2.8 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.8.1 Plan de Mejoramiento Alcance y Muestra

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Cúcuta en la vigencia auditada (2017), presenta seis hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 6 acciones formuladas. De este universo, la muestra seleccionada corresponde al 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 12. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ³	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	6	6	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2018

2.8.2 Plan de Mejoramiento Resultados

Tabla nro. 13. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular Contraloría Municipal de Cúcuta - Vigencia 2017 PGA 2018	2.3.1.1	Deficiencias en la planeación contractual.	Suministrar las prendas de vestir y calzado de los siete (7) funcionario de conformidad a la Ley.	El contrato de dotación de calzado y vestido de los funcionarios de la CMC se celebró el 14 de diciembre de 2018, concomitante a la comunicación del informe final de auditoría de la vigencia 2017. Durante el año 2019 el proceso contractual para adquirir la dotación de los funcionarios ha sido declarado desierto en dos ocasiones como se evidenció en el SECOP. En el plan de mejoramiento presentado por la CMC el 17/12/2018 a la AGR, se

³ Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				comprometieron a realizar la dotación como lo establece la Ley 70 de 1988 y su Decreto reglamentario 1978 de 1989. También existe acta de control interno donde se comprometen a realizar este contrato con la debida planeación. Acción cumplida.
	2.3.1.2	Falta de publicación de las pólizas adquiridas en el contrato de seguro	Publicación de póliza respectiva en el SECOP I.	Durante la vigencia 2018 no se celebró contrato de seguros, ya que la Alcaldía Municipal de Cúcuta realizó contrato para asegurar los bienes; en atención a que la sede de la Contraloría queda dentro de la Alcaldía Municipal. En el plan de mejoramiento presentado por la CMC el 17/12/2018 a la AGR, se comprometieron a que cuando surgiera la necesidad de adquirir contrato de seguros, se publicarían conforme lo señala CCE. Acción cumplida.
	2.3.2.1.	Debilidades en la expedición del certificado de cumplimiento del objeto contractual.	Certificación unificada expedida por el supervisor del contrato.	En los contratos 01, 02 y 03 celebrados en la vigencia 2018, fue aplicado un formato para certificación de cumplimiento de actividades donde se discriminan y se detallan las actividades ejecutadas. Acción cumplida.
	2.5.4.1	Incumplimiento en los términos del cronograma de ejecución del PGA 2017.	Establecer mediante modificación del memorando de asignación las nuevas fechas de cumplimiento de cada uno de los procesos auditores modificados	Se evidenció que la contraloría cumple con los cronogramas de planeación de las auditorías incluidas dentro del PGA de la vigencia. Acción cumplida
	2.5.4.2	Incumplimiento de las disposiciones de la GAT en la presentación del informe de auditoría.	Adoptar formato institucional para la elaboración y presentación de los informes preliminar y final de auditoría	Se evidenció que la contraloría unificó los formatos de presentación de informes de auditoría realizados por la contraloría municipal Acción cumplida.
	2.9.1.1	Deficiencias en la rendición de cuenta vigencia 2017.	Subsanar los errores de digitación aplicados a los formatos Rendición de Cuentas Vigencia 2017	Se evidenció que la Contraloría corrigió los formatos que se encontraban con inconsistencias y presentó adecuadamente la rendición de cuenta en la vigencia 2018. Acción Cumplida

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor, versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología

establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100% de cumplimiento de las acciones evaluadas, lo que permite concluir que el 100% de las acciones resultaron efectivas.

2.9 Beneficios de auditoría

En la vigencia auditada, no fueron evidenciados beneficios de auditoría.

3 ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 14. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.3.1.1 <i>Hallazgo administrativo, por falta de aprobación de la póliza única de garantía.</i></p> <p>En el proceso contractual 003-2018 la contraloría exigió póliza de garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento en este contrato, sin embargo esta póliza no fue aprobada por el ente de control, desatendiendo lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, incumpliendo el principio de eficacia y responsabilidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y lo señalado en el numeral 5.7 (d) del Manual de contratación de la Contraloría ⁴. Situación que se presenta por la falta de un control efectivo, lo que conllevó a que este contrato se ejecutara sin verificar que la garantía que cubría el riesgo, cumpliera con los parámetros señalados en el contrato.</p>	
<p>DESCARGOS DE LA ENTIDAD:</p> <p>Respecto a las garantías en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto Compilatorio 1082 del 2015, <u>que preceptúa que las garantías NO serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía,</u> prevista para cada entidad y en consecuencia la entidad estatal (Contraloría Municipal de Cúcuta) es libre de exigir o no las garantías, para esta modalidad de contratación (mínima cuantía) y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluyó dentro de los estudios previos de este proceso contractual en su numeral onceEXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO; se determinó que no se exigiría la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista (ver estudios previos debidamente publicados en el SECOP I).</p> <p>Situación contraria y por error de digitación en la minuta del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión CPS-003 del 2018, se omitió la palabra NO en el párrafo de garantías, lo que con llevo a que los profesionales de la AGR determinaran la observación sobre la cual estamos presentando los descargos en derecho y por un error involuntario de transcripción se omitió la</p>	<p>Una vez analizados los argumentos presentados por la contraloría, se acepta la contradicción y se retira la observación planteada en el Informe Preliminar de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Cúcuta Vigencia 2018.</p>

⁴ Resolución No.042 de 2017 "Por medio del cual se actualiza el Manual interno de Contratación de la Contraloría Municipal de San José de Cúcuta.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor												
<p>palabra “NO”, situación jurídica que está totalmente aclarada y con grado de certeza en los estudios previos en su numeral once del proceso contractual que nos avoca.</p> <p>Por lo anterior muy respetuosamente presentamos excusas y se considere el error de transcripción en favor del sujeto vigilado y se acepte los descargos sobre la observación administrativa efectuada, ya que el proceso no presentó ningún nivel de riesgo para la entidad puesto que fue un contrato de ejecución instantánea, lo que indica que el contratista no recibiría ningún tipo de pago si no contaba con la correspondiente certificación de que quien fungió en la figura de supervisor y los demás requisitos de ley para obtener el pago de la tesorería de la contraloría, como efectivamente se evidencio el contrato No.003 de 2018 celebrado se cumplió a cabalidad.</p>													
<p>2.3.1.2 <i>Hallazgo administrativo, por la publicación extemporánea de las actas de liquidación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.</i></p> <p>En los contratos 002 y 003 celebrados por la Contraloría durante la vigencia 2018, se observó que las actas de liquidación fueron cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP., por fuera del término de 3 días establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 e incumpliendo lo señalado en el numeral 4.4.3 (4) del Manual de contratación de la Contraloría , como se ilustra en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 08. Publicación extemporánea de las actas de liquidación en el SECOP</p> <table border="1" data-bbox="240 1045 1398 1173"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Expedición del acta de liquidación</th> <th>Fecha publicación SECOP</th> <th>Días hábiles transcurridos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>Enero 18 de 2019</td> <td>Febrero 5 de 2019</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Abril 11 de 2019</td> <td>Mayo 10 de 2019</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Papel de trabajo CN-1 y https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#</p> <p>Esta situación se presenta por la falta de gestión de los funcionarios encargados de publicar la documentación contractual, generando el quebrantamiento de los principios de publicidad y transparencia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, impidiendo que la ciudadanía tenga acceso de manera oportuna a los documentos contractuales suscritos por la Contraloría.</p>		Contrato	Expedición del acta de liquidación	Fecha publicación SECOP	Días hábiles transcurridos	2	Enero 18 de 2019	Febrero 5 de 2019	12	3	Abril 11 de 2019	Mayo 10 de 2019	15
Contrato	Expedición del acta de liquidación	Fecha publicación SECOP	Días hábiles transcurridos										
2	Enero 18 de 2019	Febrero 5 de 2019	12										
3	Abril 11 de 2019	Mayo 10 de 2019	15										
<p>DESCARGOS DE LA ENTIDAD:</p> <p>Efectivamente como lo manifiestan los Profesionales del Equipo de la A.G.R. la publicación en el SECOP I, de los contratos 002 y 003 del 2018 celebrados por la Contraloría Municipal de Cúcuta presentan fechas posteriores a las establecidas en la normativa argumentada por la AGR, situación que se presentó por diversos factores exógenos como la constante caída o fuera de línea de la plataforma SECOP I, situación de fuerza mayor y circunstancias ajenas a la contraloría municipal de Cúcuta y al profesional encargado de la publicación de estos actos administrativos de la página del SECOP I</p> <p>Por lo anterior muy respetuosamente, se presentan excusas; por los errores involuntarios ajenos a la</p>	<p>La contraloría acepta la observación y manifiesta que la publicación extemporánea de las actas de liquidación en los contratos 2 y 3 de 2018, se presentó por factores externos o de fuerza mayor, como la caída o fuera de línea del SECOP I. Sin embargo, no soporta esta situación, para poder verificar tal falencia.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>												

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>entidad y de fuerza mayor como lo fue la deshabilitación de la plataforma SECOP I en los días referidos; y se proceda a considerar estas circunstancias y se acepte los descargos sobre la observación administrativa efectuada por la AGR.</p>	
<p><i>2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por falta de uniformidad en la presentación de los informes de auditoría.</i></p> <p>La Contraloría Municipal de Cúcuta no cuantifica y consolida al final del informe preliminar, las observaciones encontradas en los procesos auditores llevados a cabo a cada uno de los entes sujetos de control. Lo anterior no se encuentra acorde con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial que fue adoptada por la entidad mediante la resolución No. 033 del 8 de abril de 2013.</p> <p>Esta situación se presenta por la carencia de un sistema de control de calidad en la implementación de formatos uniformes para el informe preliminar y final de auditoría lo que ocasiona que el ente sujeto de control no cuente con la suficiente claridad de las observaciones encontradas en el informe preliminar al momento de ejercer su derecho a la defensa.</p>	
<p>DESCARGOS DE LA ENTIDAD:</p> <p>Frente a esta observación es oportuno resaltar que si bien hasta la vigencia 2018 no se contaba con un formato uniforme para la elaboración del informe preliminar particularmente en el tema de la consolidación de las observaciones de auditoría, para el 2019 se estableció mediante la resolución 015 del 29 de enero del 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS FOMATOS MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AUDITORIA" que reglamenta la estructura de los informes preliminares y finales de los distintos tipos de auditoría, en ese sentido en los informes preliminares de las auditorías que se están trasladando en la vigencia 2019 ya cuentan con el capítulo de CONSOLIDACIÓN DE OBSERVACIONES, con lo cual esta Contraloría ya viene aplicando las acción correctiva de la debilidad observada, por consiguiente respetuosamente solicitamos desmotar la observación, se adjunta copia en medio electrónico de la Resolución 015 del 2019 y folios de la consolidación de las observaciones en los informes preliminares de la auditorías regular a la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, regular a la EIS CUCUTA ESP SA . Adjunto en medio electrónico la Resolución No.015/2019, contentivo de cinco (5) folios.</p>	<p>La contraloría argumenta que mediante la Resolución No. 015 de 2019, adopto los formatos modelos para la presentación de informe de auditoría. Sin embargo, se observó que no se está cumpliendo con la cuantificación en un cuadro específico al final del informe de las observaciones de auditoría en el informe preliminar, ni tampoco se señala la presunta incidencia de las mismas.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo y será objeto de seguimiento en el próximo ejercicio auditor.</p>
<p><i>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por la falta de investigación de bienes y el decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal.</i></p> <p>De la muestra revisada, se encontró que en los procesos con código de reserva 1 y 2, no se han decretado las medidas cautelares no obstante de encontrarse en el cuaderno de medidas cautelares del expediente, soportes de bienes a nombre de los investigados, como se ilustra a continuación:</p>	
<p>Tabla nro. 09. Procesos de Responsabilidad Fiscal en los que no se han decretado Medidas Cautelares</p>	
<p>Proceso con código de reserva</p>	<p>Bienes a nombre de los investigados</p>

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor
1	cuatro (4) bienes identificados con matricula inmobiliaria No. 260-95522; 260-136748; 260-136752 y 260-24218	
2	cinco (5) bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No.: 260-95522; 260-136748; 260-136752, 260-24218 y 260-267599	

Fuente: SIREL Formato 17 y Papel de trabajo RF-1

Así mismo, en los procesos con código de reserva 3 y 4 se realizó investigación de bienes, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, mediante oficio recibido No.1928 del 16 de octubre de 2018 (f.57 al 62 del cuaderno de medidas cautelares), da respuesta manifestando que “los certificados catastrales que se adjuntan no sirven para demostrar la titularidad del dominio ya que esta le corresponde es a la oficina de registro de instrumentos públicos”, de los certificados catastrales expedidos, 5 soportan bienes inmuebles que aparecen a nombre de 5 investigados. De los cuales, la contraloría no ha gestionado para verificar si estos bienes pertenecen a los presuntos responsables vinculados a este proceso y así poder decretar las medidas cautelares correspondientes, como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 10. Procesos que no se han verificado si los bienes inmuebles certificados por el IGAC

Proceso con código de reserva	Bienes a nombre de los investigados certificados por el IGAC
3	Dos (2) Predios identificados con No. 260-69118 y 260-161580. ; Así mismo, uno de los investigados aparece como uno de los propietarios en los siguientes Predios identificados con No. 260-31737; 260-31801; 260-31738 en la ciudad de Cúcuta y 260-148333 en villa del Rosario- Norte de Santander.
4	Cuatro (4) Predios identificados con No.260-69118; 260-176497; 260-161580; 260-318310; Así mismo, uno de los investigados aparece como uno de los propietarios en los siguientes Predios identificados con No. 260-31737; 260-31801; 260-31738 en la ciudad de Cúcuta y 260-148333 en villa del Rosario- Norte de Santander.

Además, en la vigencia 2019 no se ha realizado investigación de bienes en estos procesos.

La falta de investigación de bienes y el decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal, proviene de la falta de gestión y resultados desde el proceso auditor, en la calidad de los hallazgos con soporte probatorio y en el inicio del proceso de responsabilidad fiscal en la solicitud de la información. En el mismo sentido, no existen instrumentos de control y seguimiento que le permitan al ente de control desarrollar esta labor en los procesos que así lo requieran, y que una vez se obtenga la información de los bienes se proceda oportunamente a su decreto; lo que genera riesgos en la recuperación del daño al patrimonio público.

Esta situación trae como consecuencia la posibilidad de que el presunto responsable fiscal se insolvente, haciéndose nugatorio el resarcimiento del daño patrimonial, con lo que se vulnera lo establecido en los artículos 12 y 41 numeral 7 de la Ley 610 de 2000 e incumple los numerales 11, 12 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

DESCARGOS DE LA ENTIDAD:

Se acepta la observación planteada por el equipo auditor y se procedió de inmediato a cumplir con lo ordenado en su informe, respecto a las medidas cautelares, le adjuntamos el Auto que ordena las medidas cautelares con sus respectivos oficios. Adjunto en medio electrónico las evidencias, contentivas en (10) folios.

En atención a lo anterior, solicitamos respetuosamente se reevalúe y se considere la observación administrativa en el efecto de que esta sea concedida en nuestro favor con los argumentos de forma y de

La contraloría acepta la observación y allega con la contradicción Auto que ordena las medidas cautelares con sus respectivos oficios. Sin embargo, es preciso aclarar al ente de control, que esta gestión debió realizarse inmediatamente, cuando tuvo conocimiento de los bienes de propiedad de los presuntos responsables, y no un año aproximadamente después, por observación de la AGR.

La sentencia constitucional 840/2001, además de declarar exequible el numeral 7 del artículo 41 de la Ley 610 de 2000 en absoluta concordancia con el 12 ibídem; estableció que: “En nuestro régimen jurídico

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>fondo que se han adoptado como son el Auto que decreta las medidas cautelares sobre los procesos aludidos en su informe, muy respetuosamente esperamos esta no sea elevada en el informe final.</p>	<p>las medidas cautelares están concebidas como un instrumento que tiene por objeto garantizar el ejercicio de un derecho objetivo, legal, o asegurar los resultados de una decisión administrativa futura como es el caso de los fallos con responsabilidad fiscal y el posterior proceso de cobro coactivo; situaciones que de otra forma quedarían desprotegidas ante la eventual conducta maliciosa del obligado, que otros términos se ha conocido como insolvencia. El carácter preventivo de las medidas cautelares es lo que determina que su aplicación efectiva se realice con anterioridad a la fecha de notificación del auto de apertura a los presuntos responsables. Sin que esto constituya óbice para que en cualquier momento del proceso puedan decretarse medidas cautelares sobre los bienes o rentas de la persona presuntamente responsable de haber causado un daño al patrimonio público, tal como lo establece el artículo 12 de la ley cuestionada. Medidas estas que habrán de extenderse con fuerza vinculante hasta la culminación del proceso de cobro coactivo”.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p><i>2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por la falta de pronunciamiento en las pruebas solicitadas en los argumentos de defensa frente a la imputación de responsabilidad fiscal.</i></p> <p>Se evidenció en el proceso con código de reserva No.5, que la oficina de responsabilidad fiscal no es oportuna en dar respuesta a las pruebas solicitadas por la Aseguradora en los descargos presentados el 27 de agosto de 2019, toda vez que a fecha de auditoría, aún no se ha pronunciado respecto a las pruebas solicitadas; desatendiendo lo señalado por el artículo 51 de la Ley 610 de 2000 y por consiguiente lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, en atención a la perentoriedad para el decreto de pruebas dentro del mes siguiente vencido el término para la presentación de los descargos después de la notificación del auto de imputación de responsabilidad fiscal. Situación que se presenta por la falta de control y seguimiento al proceso por parte de las jerarquías correspondientes, ya que al guardar silencio respecto de las pruebas solicitadas conlleva a que no se practiquen en su totalidad, lo que genera la inexistencia de éstas, la inoportunidad de defensa por parte de los implicados y la falta de certeza sobre lo investigado, incumpliendo los principios orientadores de la acción fiscal, señalados en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000; y numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	
<p>DESCARGOS DE LA ENTIDAD:</p> <p>Es cierto que se obvió el procedimiento en cuanto a la práctica de pruebas solicitadas por la doctora MARINA AREVALO TORRES Apoderada de la Compañía de Seguros La Previsora S.A. En consecuencia no podemos darle cumplimiento a esta observación en el sentido de responderle lo solicitado en razón a que el proceso 003 de 2017, fue archivado por cesación de la acción fiscal al ser cancelada la cuantía del daño por el responsable fiscal JIMMY GALAN VILLAMIZAR.</p> <p>Así mismo me permito manifestar respetuosamente que la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a la fecha realiza control y seguimiento a los procesos mensualmente, elaborando actas de seguimiento, donde quedan registrados los respectivos</p>	<p>La observación se mantiene; la contraloría aceptó la observación de la AGR y argumentó que el proceso de responsabilidad fiscal 003 de 2017 fue archivado por cesación de la acción fiscal al ser cancelada la cuantía del daño por el responsable fiscal. Sin embargo, no adjunto el respectivo acto administrativo donde se evidencie que fue archivado.</p> <p>Así mismo, manifestó en la contradicción que la prueba solicitada por la compañía de seguros era superflua, situación que desconoció la aseguradora, toda vez que no hubo pronunciamiento por parte del ente de control de las pruebas solicitadas, no se evidenció en el expediente; situación que dio origen a esta observación.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor												
<p>controles. Es de anotar que la prueba solicitada por la Compañía de Seguros era superflua, por cuanto en el expediente existe la póliza de seguro manejo global sector oficial No.3000999 a favor del municipio de Cúcuta donde se encuentran amparados los 368 cargos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Cúcuta.</p> <p>En atención a lo anterior, solicitamos respetuosamente se reevalúe y se considere la observación administrativa en el efecto de que esta sea concedida en nuestro favor con los argumentos que precede esta replica.</p>	<p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p>												
<p><i>2.6.1.3 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de términos en el envío del expediente para grado de consulta.</i></p> <p>En 2 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con código de reserva 5 y 7, se evidenció que para efectos de la consulta no se dio cumplimiento al termino señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, para enviar el expediente a su superior funcional o jerárquico, dentro del término legal de 3 días de haberse proferido la decisión por el funcionario competente, como se ilustra en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 11. Incumplimiento de términos en el envío del expediente para grado de consulta</p> <table border="1" data-bbox="245 936 1393 1068"> <thead> <tr> <th>Proceso con código de reserva No.</th> <th>Fecha de decisión</th> <th>Fecha de envío del expediente</th> <th>Días hábiles transcurridos entre la decisión y el envío a consulta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5</td> <td>12/09/2018</td> <td>01/10/2018</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>05/07/2018</td> <td>26/07/2018</td> <td>15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: SIREL Formato 17 y papel de trabajo RF-1</p> <p>Situación que se presenta por la falta de control y seguimiento a los procesos de responsabilidad fiscal, lo que genera que no se envíe oportunamente las decisiones proferidas a grado de consulta; contraviniendo los principios del debido proceso, eficacia y celeridad consagrados en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia y lo señalado en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</p>		Proceso con código de reserva No.	Fecha de decisión	Fecha de envío del expediente	Días hábiles transcurridos entre la decisión y el envío a consulta	5	12/09/2018	01/10/2018	13	7	05/07/2018	26/07/2018	15
Proceso con código de reserva No.	Fecha de decisión	Fecha de envío del expediente	Días hábiles transcurridos entre la decisión y el envío a consulta										
5	12/09/2018	01/10/2018	13										
7	05/07/2018	26/07/2018	15										
<p>DESCARGOS DE LA ENTIDAD:</p> <p>Esta Oficina de conformidad a la observación administrativa realizada por los Profesionales de la AGR, nos permitimos aclarar que los respectivos fallos en la parte resolutive establecen que el grado de consulta se debe surtir una vez quede en firme el mismo; es decir, debidamente ejecutoriado, razón por la cual se da cumplimiento al paso a paso del Manual de Procedimientos de la Oficina de Responsabilidad Fiscal adoptado en la Resolución Interna No.0115 del 2015. Este actuar se aplicó en los procesos de responsabilidad fiscal No 002 de 2014 y No 003 de 2017.</p> <p>La Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva acepta estos errores y por lo anterior, solicitamos con el debido respeto, se considere nuestros argumentos toda vez que los mismos soportan el debido proceso y las garantías constitucionales y legales que debe aplicar este órgano de control. En consecuencia esperamos que la</p>	<p>La observación se mantiene, los argumentos expuestos por el ente de control no desvirtúan jurídicamente lo observado por la AGR. Por lo que se configura hallazgo administrativo.</p>												

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
observación administrativa no sea elevada dentro del informe final.	

4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 15. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por la publicación extemporánea de las actas de liquidación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.	X				
2.5.4.1 Observación administrativa por falta de uniformidad en la presentación de los informes de auditoría.	X				
2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por la falta de investigación de bienes y el decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal.	X				
2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por la falta de pronunciamiento en las pruebas solicitadas en los argumentos de defensa frente a la imputación de responsabilidad fiscal.	X				
2.6.1.3 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de términos en el envío del expediente para grado de consulta.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	5				

Fuente: Elaboración propia

5 ANEXOS

5.1 Anexo nro. 1: Tabla de reserva procesos de responsabilidad fiscal

Se envía en un archivo adjunto al presente informe.